



VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO: 189

**EMPRESA: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE
GUERRERO (UTRNG)**

OBJETIVO:

ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. RAYMUNDO LUIS ARROYO DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. SAÚL APREZA PATRÓN**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UT ACAPULCO**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UT ACAPULCO":

- I.I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios e incorporado al Subsistema Nacional de Universidades Tecnológicas del País, según Convenio de Coordinación entre la Federación y el Gobierno del Estado, firmado el 29 de abril de 2003, lo que dio origen al Decreto no. 183, publicado el día 2 de marzo del 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.
- I.II. Que tiene entre otros objetivos el de formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnico (Licencias Profesionales) Ingenieros y Licenciados, aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región Norte de Guerrero, procurando contribuir al fortalecimiento de la investigación y la innovación científica y tecnológica de la zona norte de Guerrero, así como de los sectores productivos de los dieciséis municipios de dicha región.
- I.III. Quede acuerdo al artículo 5, fracción V, del Decreto de Creación de "la Universidad" se encuentra facultada para realizar la función de vinculación con los sectores públicos, privados y sociales, para contribuir con el desarrollo tecnológico, económico y social de la comunidad.
- I.IV. Que el Rector Lic. Raymundo Luis Arroyo Delgado, cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18, fracción IV del Decreto de Creación, acorde con el Artículo 17, fracción XXII del Reglamento Interior de la Universidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretaría de Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior A.C.

[Handwritten signature]



- I.V. Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Av. Catalina Pastrana s/n, Ciudad Industrial, Iguala de la Independencia, Gro., Tels. 01 (733) 3340694 y 3340695.

II.- DECLARA "LA UT ACAPULCO"

- II.I. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- II.II. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la Región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha Región.
- II.III. Que el Rector el Lic. Saúl Apreza Patrón, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.
- II.IV. Que para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Av. Comandante Bouganville L.5 Colonia Lomas de Costa Azul, C.P. 39830 en Acapulco, Gro.
- II.V. Que LA UNIVERSIDAD, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Gro.



Secretaría de
Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior

[Handwritten signature]



III. DECLARAN LAS PARTES

- III.I. Que de conformidad con su estructura de creación, cuentan con ordenamientos, reglamentos y normas, que les permiten regular su operación y el desarrollo de sus actividades.
- III.II. Que dicha normatividad les concede y facultad poder celebrar este tipo de actos jurídicos cuando estén en el pleno ejercicio de sus funciones, o bien, delegar esta atribución en la persona que libremente elijan.

Ambas partes se reconocen su personalidad, acto seguido y con fundamento en las declaraciones anteriores y de conformidad con las propuestas vertidas por las partes, se determina establecer el presente Convenio de colaboración, mismo que queda sujeto al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El objeto principal es formalizar este Convenio que tiene como finalidad la vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA UT ACAPULCO", para la implementación de actividades académicas y de servicios, como: bolsa de trabajo, prácticas profesionales, que entre ellas determinen y que redunden en el beneficio de las instituciones y sus alumnos.

SEGUNDA.- DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

La colaboración será siempre canalizada de acuerdo con este Convenio de Colaboración, y cuando así se requiera y sea necesario y convenido por las partes, se articularán tantos acuerdos específicos como sean necesarios.

TERCERA.- DE LAS ACCIONES

Sin perjuicio de la normatividad y sus formas legales vigentes, que internamente cada una de las instituciones tengan para su operación, la colaboración referida en este Convenio consistirá en:

1. "LA UT ACAPULCO" participará en evaluaciones a los planes y programas de estudio que ofrece "LA UNIVERSIDAD" para determinar los perfiles profesionales y ocupacionales de los egresados y otros, en apertura para estadias y en evaluaciones al desempeño de los alumnos en estadias y contratados.



Secretaría de
Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior A.C.

[Handwritten signature]



2. Para lograr el acercamiento de los estudiantes con el sector productivo y social, así como beneficiar a "LA UT ACAPULCO", "LA UNIVERSIDAD" ofrece estadías, un periodo de prácticas en "LA UT ACAPULCO" con una duración de hasta quinientas horas; actividad que se lleva a cabo en el sexto cuatrimestre del plan de estudios de T.S.U. y quinto cuatrimestre para el plan de estudios de Ingeniería, y consiste en la permanencia del alumno en "LA UT ACAPULCO", tiempo en el cual, llevará a cabo un proyecto que le servirá para poder obtener la calificación del sexto y quinto cuatrimestre, respectivamente, y con esto estar en posibilidad de presentar su tesina o tesis para titulación. Las estadías se realizarán bajo los siguientes criterios:

- A. "LA UNIVERSIDAD" cuenta con programas educativos a través de diferentes carreras con enfoque de especialización, a saber:

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero (Iguala)

Nivel TSU.

- Tecnologías de la Información y Comunicación
- Mecánica
- Procesos Industriales: Área Manufactura
- Diseño y Moda Industrial: Área Producción
- Paramédico
- Mecatrónica: Área Automatización
- Administración: Área Administración y Evaluación de Proyectos

Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero (Iguala)

Nivel Ingenierías.

- Ing. Tecnologías de la Información
- Ing. Metal Mecánica
- Ing. Industrial
- Ing. Diseño Textil y Moda



Secretaría de
Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior A.C.



Nivel Licenciatura.

- Lic. en Protección Civil y Emergencias

Unidad Académica en la Región de la Montaña (Chilapa)

Nivel TSU.

- Desarrollo de Negocios: Área Mercadotecnia
- Contaduría
- Tecnologías de la Información y Comunicación

Unidad Académica en la Región de la Montaña (Chilapa)

Nivel Ingenierías.

- Desarrollo e Innovación Empresarial
- Ingeniería y Fiscal
- Tecnologías de la Información

B. "LA UT ACAPULCO" se compromete al inicio de la Estadía a otorgar la Carta de Aceptación, y a su conclusión la carta de Liberación, así como el reporte de las actividades que realizaron los estudiantes.

C. "LA UNIVERSIDAD" apoyará al alumno con un asesor académico (**Universidad**), experto en la materia y **"LA UT ACAPULCO"** acuerda proporcionar un asesor empresarial (**Empresa**), que de manera conjunta harán la detección de áreas de oportunidad o trabajo en las empresas para proporcionar al alumno los temas del proyecto a realizar, con el fin de que estos se realicen satisfactoriamente.

D. "LA UNIVERSIDAD" se compromete con **"LA UT ACAPULCO"** a proponer como candidatos a realizar sus estadías a alumnos que tengan el nivel de conocimientos necesarios para el cumplimiento de las funciones que **"LA UT ACAPULCO"** establezca dentro de su agenda de trabajo.

3. **"LA UT ACAPULCO"** dará apertura para visitas guiadas y trabajos de investigación en caso de que se requiera por **"LA UNIVERSIDAD"**.



Secretaría de
Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior



Visitas de Inducción. Consiste en ubicar a un grupo de alumnos acompañados por un asesor académico en **"LA UT ACAPULCO"** con el objetivo académico de conocer de manera general el ambiente laboral, contable, administrativo y procesos técnico-administrativos que se manejan en ella, éstas se llevarán a cabo entre el primer y tercer cuatrimestre del plan de estudios, de dos a tres visitas por cuatrimestre y su duración aproximada es de dos a tres horas.

Visitas Específicas. Se realizan entre el cuarto y quinto cuatrimestre del plan de estudios y consiste en ubicar a un grupo de alumnos acompañados por un asesor académico en **"LA UT ACAPULCO"** con el objetivo de conocer sus procesos técnico-administrativos, relacionados con el área específica y el perfil de su carrera; cuyo fin es reforzar el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas para que el alumno observe en el campo laboral, lo que está conociendo en teoría. El número de visitas por cuatrimestre es entre dos y tres y su duración aproximada es de dos o tres horas.

4. Para la realización de las visitas de inducción y visitas específicas, al igual que las estadías, **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UT ACAPULCO"** acuerdan proporcionar un asesor empresarial (Empresa), y un asesor académico (Universidad), que de manera conjunta harán la detección de áreas de oportunidad o trabajo en las empresas para proporcionar al alumno los temas del proyecto a realizar.
5. **"LA UT ACAPULCO"** apoyará a **"LA UNIVERSIDAD"** en la promoción del Técnico Superior Universitario (TSU), del Ingeniero Técnico (Licencia Profesional), del Ingeniero y del Licenciado, para que los títulos sean considerados en los catálogos de puestos.
6. **"LA UT ACAPULCO"** conocerá la bolsa de trabajo de **"LA UNIVERSIDAD"**, como una alternativa si lo cree necesario para cubrir sus vacantes con los egresados de esta institución educativa. Asimismo, promoverá entre las áreas internas de **"LA UT ACAPULCO"** la contratación de egresados de **"LA UNIVERSIDAD"**, mediante la constante comunicación con el encargado de seguimiento de egresados y bolsa de trabajo de la propia Universidad.
7. **"LA UT ACAPULCO"** se compromete a difundir los resultados de estadías, experiencias de los alumnos que realicen sus residencias profesionales en **"LA UT ACAPULCO"**.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de
Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales
de Evaluación de la Educación Superior A.C.



8. **"LA UT ACAPULCO"** podrá solicitar las instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"**, para realizar algún evento cultural, de acuerdo a los lineamientos que la misma establezca, previa disponibilidad y solicitud por escrito.
9. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a promover de igual manera en sus medios de difusión, artículos de divulgación con resultados y experiencias con **"LA UT ACAPULCO"**.
10. **"LA UNIVERSIDAD"** y **"LA UT ACAPULCO"** fomentarán la colaboración entre sus instituciones a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en las áreas de: cursos de formación y capacitación, seminarios, coordinación de proyectos de capacitación, publicaciones y otros que convengan ambas partes.
11. **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará precios preferenciales en cursos, servicios tecnológicos de investigación a miembros de **"LA UT ACAPULCO"**, establecidos previamente por escrito y de común acuerdo, respetando en todo caso, el margen de contribución establecido por el Consejo Directivo.
12. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a guardar confidencialidad en la información que maneje **"LA UT ACAPULCO"**, asimismo, los alumnos respetarán las políticas y las normas de la misma.
13. **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a que los alumnos de este programa cuenten con el seguro facultativo, sin costo alguno para **"LA UT ACAPULCO"**.
14. Ambas partes se comprometen a no admitir ningún tipo de relación laboral con los alumnos o profesores que realicen cualquier actividad en **"LA UT ACAPULCO"**, por motivo de este Convenio, igualmente **"LA UNIVERSIDAD"** obligará a sus alumnos a no interferir en asuntos de carácter laboral o sindical de **"LA UT ACAPULCO"**.
15. **"LA UT ACAPULCO"** se compromete a brindar talleres, conferencias, a la comunidad estudiantil a efecto de aportar sus experiencias, formación profesional y capacidades canalizadas a la formación completa de los futuros profesionistas que egresen de las distintas carreras impartidas en **"LA UNIVERSIDAD"**.



Secretaría de
Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales



CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, quedando abierto a modificaciones, sustituciones y adecuaciones, pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes, siempre y cuando se presente notificación por escrito y con treinta días de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren en proceso.

QUINTA.- RESPONSABLES

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan como responsables por **"LA UNIVERSIDAD"** al Rector y por **"LA UT ACAPULCO"** al Rector, independientemente de quien ocupe el puesto en el presente y en el futuro.

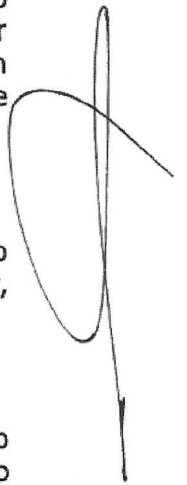
SEXTA.- DE LAS RELACIONES LABORALES

Las partes convienen que el personal aportado para la realización del presente Convenio por cada una de ellas, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

En virtud de lo anterior, en caso de alguna demanda por el personal del **"LA UNIVERSIDAD"** o estudiante, se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA UT ACAPULCO"** de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra derivados de la ejecución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.) así como coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generan de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, así como de los convenios específicos que del mismo se deriven, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes, acordando entre las partes que el material creado por cada una de ellas será propiedad y responsabilidad de **"LA UT ACAPULCO"**.



Secretaría de
Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior A.C.





OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen y aceptan que se considerará para efectos del presente instrumento como "Información Confidencial", toda la información que identificada con tal carácter, se proporcionen las Partes, antes o después de la fecha de firma del presente Convenio, ya sea información de tipo verbal, escrita, codificada, gráfica, magnética o electrónica, contenida en cualquier clase de soporte que puede incluir, de forma enunciativa más no limitativa, secretos industriales y comerciales mantenidos por alguna de las partes, así como descubrimientos, ideas, conceptos, conocimientos, técnicas, diseños, especificaciones, planos, diagramas de flujo, datos, programas de cómputo, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, costos, precios, listas de comercios, listas de clientes y proveedores, manuales de operaciones, así como todo tipo de información técnica, financiera, contable, corporativa, legal, comercial, publicitaria y de otros tipos y, en general, toda información de aplicación industrial o comercial que conserve cualquiera de las partes con carácter de confidencial.

Asimismo, las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, así como el acceso que tengan los estudiantes a dicha información, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar Información Confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados por escrito, previamente por la parte de cuya "Información Confidencial" se trata.

De igual forma los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", se obligan a resguardar en todo momento la Información Confidencial que "LA UT ACAPULCO" utilice con motivo del presente Convenio, aceptando con ello que solo tiene un uso limitado sobre la misma durante la vigencia del mismo.

No habrá deber de confidencialidad, en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público, y c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

Las partes acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí por la celebración del presente convenio será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.



SE
Educación Guerrero



Comités Interinstitucionales

[Handwritten signature]



Así mismo las partes reconocen que la celebración del presente convenio se realiza apegándose en todo momento a los principios de legalidad en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas y disposiciones que resulten aplicables.

NOVENA.- SECRETO INDUSTRIAL

Las Partes reconocen que la "Información Confidencial" propiedad de **"LA UT ACAPULCO"** es constitutiva de secretos industriales en los términos del artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial, y por lo tanto no podrá ser divulgada a terceros, y únicamente deberá ser utilizada para las funciones relacionadas en términos del presente Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" reconoce que la divulgación no autorizada, previamente por escrito, de la "Información Confidencial" ocasionará daños y perjuicios a **"LA UT ACAPULCO"**, de acuerdo con lo estipulado anteriormente, por lo que **"LA UT ACAPULCO"** tendrá derecho a acudir a la vía judicial para impedir que **"LA UNIVERSIDAD"** continúe divulgando todo o parte de la "Información Confidencial". Nada de lo que aquí se estipula se interpretará como una prohibición para la Parte agraviada de tomar cualquier otro remedio legal disponible para tal violación, incluyendo la reparación del daño y el pago de daños y perjuicios.

De igual forma, **"LA UNIVERSIDAD"** reconoce que en los términos del artículo 85 de la Ley de Propiedad Industrial, no deberá de utilizar la "Información Confidencial" en los supuestos previstos por dicho ordenamiento ni en cualquier caso que implique un conflicto de intereses.

DECIMA. - RESCISIÓN.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, sin necesidad de que medie resolución judicial previa notificación por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretaría de Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales
de Investigación Científica y Tecnológica A.C.



DECIMA PRIMERA.-CONTROVERSIAS E INTERPRETACIONES

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive de éste, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto por ambas partes. En la hipótesis de subsistir la controversia, las partes pactan y convienen que será resuelto y decidido por los Tribunales Competentes en el estado de Guerrero, renunciando expresamente a cualquier otro beneficio que pudiera derivarse de fuero, nacionalidad, domicilio o vecindad, o por cualquier otra causa generadora de competencia.

Enteradas las partes que intervienen del contenido y alcance del presente instrumento, y como prueba de su conformidad, formalizan y ratifican los abajo firmantes por duplicado en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Gro., a los 16 días del mes de Julio de 2020.

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "LA UT ACAPULCO"





LIC. RAYMUNDO LUIS ARROYO
DELGADO
RECTOR


LIC. SAÚL APREZA PATRÓN
RECTOR

RECTORÍA

TESTIGOS




DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN
M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN




M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

VINCULACIÓN



Secretaría de
Educación Guerrero



ANUT
Asociación Nacional de Universidades Tecnológicas A.C.



CIEES
Comités Interinstitucionales
para la Evaluación de la Educación Superior